



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 377-2016-MPP

San Pedro de Lloc, 24 de Mayo del 2016.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTOS:

El expediente administrativo N° 4590 del 20-05-2016, presentado por el recurrente Jorge Wilfredo Zelada Zavaleta, la Esquela de Observación de SUNARP de fecha 09-05-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante expediente administrativo N° 4590 del 20-05-2016, presentado por el recurrente Jorge Wilfredo Zelada Zavaleta, solicitó el levantamiento de observaciones realizado por SUNARP referente al Título de Propiedad N° 000013 de fecha 17 de mayo del 2013, Lote N° 10 de la Mz. "B" AA.HH. "Trabajador Municipal".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 315-2016-MPP de fecha 28-04-2016, se aclara la Resolución de Alcaldía N° 824-2015-MPP de fecha 02-11-2015 la misma que aclara el Título de Propiedad N° 000013 de fecha 17 de Mayo del 2013, del bien inmueble ubicado en el lote de terreno N° 10 Manzana "B", perteneciente a la Urbanización Popular de Interés Social "El Trabajador Municipal", del distrito de San Pedro de Lloc, expedido por la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, se encuentra dentro del predio denominado "El Algarrobal", inscrito en la propiedad inmueble de los registros públicos en la Ficha de Inscripción N° 362 (Actualmente P.E. N° 030000253).

Que, mediante Esquela de Observación de fecha 09-05-2016, con N° de Título 2016-00000580 de SUNARP, precisa que en la Resolución de Alcaldía N° 315-2016-MPP, la cual aclara la Resolución de Alcaldía N° 824-2015-MPP, subsiste la observación anterior por cuanto se indica que el predio materia de adjudicación, se encuentra dentro del predio El Algarrobal, por lo que al verificar los antecedentes registrales, se determina que el Asentamiento Humano Trabajador Municipal, al cual pertenecía el lote materia de adjudicación, se encuentra únicamente dentro de los linderos del predio matriz cuya ficha de inscripción es la N° 362 (actualmente P.E. N° 030000253), por lo que se indica aclarar.

Que, el artículo 201.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General señala que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", asimismo el artículo 202.2 señala que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades otorgadas en el inciso 6, artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

PARTICIPACION PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR la Resolución de Alcaldía N° 315-2016-MPP de fecha 28-04-2016 en su Artículo Primero, la misma que quedará redactada de la siguiente manera:

ACLARAR el Título de Propiedad N° 000013 de fecha 17 de Mayo del 2013, del bien inmueble ubicado en el lote de terreno N° 10 Manzana "B", perteneciente a la **Urbanización Popular de Interés Social "El Trabajador Municipal"**, del distrito de San Pedro de Lloc, expedido por la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, se encuentra únicamente dentro de los linderos del predio matriz cuya ficha de inscripción es la N° 362 (actualmente P.E. N° 03000253).

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE A LA PARTE INTERESADA, y dese cuenta a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y SUNARP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Secretaría
Gerencia Municipal
SGDUR
SGAL
Interesado
SUNARP
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC
Roland Rubén Aldea Huamán
Econ. Roland Rubén Aldea Huamán
ALCALDE PROVINCIAL